

Código Ético. Las buenas prácticas universitarias y la Comisión Deontológica



UNIVERSIDAD
NEBRIJA

Artículo 1. Preámbulo

El presente Código de buenas prácticas resume una serie de principios y valores éticos de honestidad académica y social que guían el comportamiento y la conducta de la Comunidad Universitaria en el desarrollo de las actividades que le son propias.

El principal desafío de la Universidad es la formación de máxima calidad y la empleabilidad de nuestros estudiantes. En esta tarea se refuerza y desarrolla, junto a la adquisición de las capacidades personales y profesionales, la conciencia ética y la capacidad de dedicarse a los demás mediante una formación integral, lo que permite a los estudiantes no sólo desenvolverse en plenitud en una sociedad cada día más compleja, sino mejorarla.

La constante búsqueda de la excelencia personal y profesional que caracteriza a esta Universidad, unida a la formación en conocimientos profesionales de nuestros estudiantes, nos obliga a preservar y desarrollar al máximo los valores éticos personales cuyo resultado es la formación de profesionales capaces e íntegros.

Este Código impulsa la capacidad de desarrollo de la conciencia ética del estudiante universitario y de los restantes miembros de la Comunidad académica, mostrando las mejoras sociales que se consiguen con las normas estructuradas en torno a los valores éticos y altruistas de su conducta. El documento se ha elaborado con el objetivo de resumir e impulsar los principios y valores éticos fundamentales que sean signos distintivos de esta Institución, y con los que todos los miembros de esta Universidad, tanto el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y los estudiantes, se sienten orgullosos y comprometidos.

Artículo 2. Derecho a la educación, no discriminación y libertad de expresión

La Universidad contribuye activamente al efectivo ejercicio del derecho a la educación universitaria, promoviendo la formación integral de personas, fomentando el desarrollo de las capacidades personales e impulsando el trabajo interno, el esfuerzo constante y la primacía de la ética en todas las actuaciones.

Los miembros de la Comunidad Universitaria no permiten conductas discriminatorias de ningún tipo, al contrario, fomentan el respeto a la diversidad y a la propia imagen, salvaguardando siempre la dignidad y la integridad física y psicológica de todas las personas.

La Universidad promueve el desarrollo del juicio ponderado, crítico y reflexivo, promoviendo el respeto a la libertad de expresión y a la diversidad de opiniones con el objetivo de desarrollar los valores democráticos de respeto, solidaridad e igualdad de oportunidades.

Artículo 3. Compromiso con la Institución Educativa

Los estudiantes, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios de la Universidad Nebrija están comprometidos con el proyecto educativo y velan por el prestigio de la Universidad. Igualmente contribuyen activamente en la mejora de la calidad en todas las actividades universitarias.

Asimismo, pueden promover normas de organización y funcionamiento de la Universidad en estrecha colaboración con los responsables académicos y con los órganos de dirección y gobierno de la Universidad.

Artículo 4. Lucha contra el fraude

La Comunidad Universitaria persigue la excelencia en cada uno de sus ámbitos de actuación, sobre la base de valores como el esfuerzo, la superación personal y la honradez intelectual, fomentando la ejemplaridad de su conducta y la responsabilidad en su actividad, y evitando la distorsión de la conducta o el fraude académico y científico, actuando con transparencia, objetividad y lealtad a los valores del conocimiento técnico o científico.

Igualmente, los integrantes de nuestra Institución, erradicar el problema del plagio o el engaño en nuestras aulas y cultivan la cultura de la honestidad, fomentando la innovación y la creatividad para lograr el verdadero conocimiento que debe impregnar la formación del alumnado en su integración en la Universidad.

Artículo 5. Convivencia de los miembros de la Comunidad Universitaria

La Universidad promueve el trabajo en equipo, la armonía académica y/o laboral y el respeto mutuo de todos los miembros de la comunidad universitaria, como vía para promover la actuación colectiva coordinada que tenga por objetivo la calidad en todas sus actividades universitarias.

Artículo 6. Acciones especialmente reprobables

Toda la Comunidad Universitaria velará, además, por el cumplimiento de los principios éticos propios de una sociedad tolerante y respetuosa con sus miembros siendo reprobables las siguientes conductas:

- a. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad universitaria por razones ideológicas, religiosas, orientación sexual, motivos raciales o cualquier otra razón de semejante naturaleza.
- b. Proferir expresiones que tiendan a amedrantar a cualquier miembro de la comunidad, siendo especialmente graves las proferidas al personal docente e investigador o a las autoridades académicas.
- c. Agredir de cualquier modo a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, siendo especialmente graves las proferidas al personal docente e investigador o a las autoridades académicas.

- d. Impedir de forma directa o indirecta el ejercicio de derechos constitucionales o de carácter ordinario a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- e. Apoderamiento ilícito de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos, efectos o datos personales o académicos de cualquier miembro de la Comunidad o de la propia Universidad, siendo especialmente grave su difusión o su cesión a terceros.
- f. Quebrantar, por sí y/o por otros, las medidas de seguridad materiales o informáticas establecidas por la Universidad.
- g. Interceptar las comunicaciones de cualquier tipo, por cualquier artificio o instrumento técnico.
- h. Influir directa o indirectamente en el proceso de evaluación de los estudiantes sin haber formado parte del sistema específico de evaluación.
- i. Faltas de respeto o comportamientos inadecuados con los estudiantes, las autoridades académicas, los profesores, los investigadores y el personal de administración y servicios de la Universidad.

Artículo 7. Comisión Deontológica de la Comisión de Participación

- **Definición y competencias:** Corresponde a la Comisión Deontológica la vigilancia y el control del cumplimiento de los compromisos y deberes recogidos en este Código, así como su divulgación. Tendrá la misión de contribuir a la mejora de los valores morales y del comportamiento ético de los integrantes de la Comunidad Universitaria.

La Comisión Deontológica es el órgano consultor y asesor de nuestra Institución, cuya misión es velar porque la actividad académica cumpla con los principios educativos y sociales sustentados en valores éticos y morales. Así mismo promueve entre la Comunidad académica la reflexión colectiva sobre las buenas prácticas relacionadas con los valores éticos de las profesiones, con el respeto a la propiedad intelectual y a la legalidad vigente.

Constituye uno de sus fines diseñar la estrategia institucional que impulse las competencias en el manejo de la información y de las tecnologías de la información de uso legal y ético en los diferentes colectivos implicados, tanto estudiantes como profesorado.

- **Composición y funcionamiento:** La Comisión Deontológica estará compuesta por los profesores voluntarios de la Comisión de Participación que se inscriban en el Vicerrectorado de Ordenación Académica, además de un profesor experto designado por el Vicerrector, y un estudiante de último curso de grado y otro de postgrado (que serán llamados en aquellos supuestos en los que se traten temas que afecten al alumnado).

La Comisión Deontológica se reunirá, al menos, una vez al año y, además, con la periodicidad que la misma determine, abordando en su programa de trabajo las actividades de formación y de reflexión que estime oportunas. También se reunirá cuando sea requerido para ello, a fin de evaluar los asuntos sometidos a su consideración.

Artículo 8. Comisión Deontológica y otros Órganos universitarios

- **Comisión Deontológica y Comisión Disciplinaria:** Cada Comisión tiene su ámbito de actuación perfectamente delimitado. El ámbito normativo de la Comisión Deontológica será el presente Código. El ámbito normativo de la Comisión Disciplinaria es la normativa general de la Universidad Nebrija, especialmente el Reglamento Interno de Procedimiento Disciplinario.

No obstante, la colaboración e interrelación entre ambas se hace necesaria toda vez que las dos Comisiones tienen como fin último asegurar la convivencia y buen orden en la actividad universitaria.

- **Comisión Deontológica y Defensor Universitario:** El Defensor Universitario, de acuerdo con su Reglamento, debe ser conocedor de cualquier actuación de la Comisión Deontológica que afecte o pueda afectar a los estudiantes de la Universidad Nebrija.

Artículo 9. Cumplimiento de los principios y deberes éticos

Todos los miembros que forman parte de la Universidad Nebrija se comprometen a observar el cumplimiento de los principios y deberes éticos consignados en el presente documento y participan activamente en la mejora del presente Código ético de conducta.

Asimismo, los miembros de esta Institución se comprometen a poner en conocimiento de la Comisión Deontológica, que al efecto se ha constituido, aquellas conductas éticamente reprobables, sin perjuicio de su posible sanción académica, administrativa o laboral por otros órganos responsables de la Universidad.

Igualmente, la Universidad Nebrija, a propuesta de la Comisión Deontológica y, en su caso, de la Comisión Disciplinaria, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes las conductas del artículo 2 e) anterior a los efectos que legalmente correspondan.

Artículo 10. Entrada en vigor

El presente documento será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad Nebrija y será de aplicación hasta la existencia de otra normativa que lo sustituya, modifique o derogue.